

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA COMPAÑÍA
"COHERSGEN S.A., CELEBRADA ENTRE LOS
SEÑORES: TITO MARCELO CORAL GUEVARA; Y,
LUZ YESENIA MENDEZ QUIÑONEZ.-**

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 4.458



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Lunes Veintitrés de Julio del año Dos mil doce. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **TITO MARCELO CORAL GUEVARA**, soltero, por sus propios derechos; y, **LUZ YESENIA MENDEZ QUIÑONEZ**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien informados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

Pablo Rafael Lemos Ortiz
 **NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA “COHERSGEN S.A.”**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **TITO MARCELO CORAL GUEVARA con C.C. N° 0802522052; LUZ YESENIA MENDEZ QUIÑONEZ con C.C. N° 0802961557;** los dos accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Esmeraldas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA “COHERSGEN S.A.”**, que se registrá por las Leyes del Ecuador, el siguiente Estatuto y su Reglamento Interno. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “COHERSGEN S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **“COHERSGEN S.A.”** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, en cualquier lugar del Ecuador. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social la venta de lubricantes, llantas, aditivos, productos para mantenimiento automotriz e industrial, equipos y accesorios de seguridad industrial, mantenimiento preventivo y correctivo en el área de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, electromecánica, telecomunicaciones, redes. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de

hg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:

El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:

El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:

La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO

ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:

El ejercicio económico será anual inicia el uno de enero y terminará el treinta y

Dr. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
 ENCARGADO DEL CANTON
 ESMERALDAS

uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, los balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**

QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene

g. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente.; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

Pablo Rafael Lemos Ortiz
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL PRESIDENTE.-**

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. ; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General. f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Tres: DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la

Ing. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
 ENCARGADO DEL CANTON
 ESMEZALDAS

gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y

g. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
 ENCARGADO DEL CANTON
 ESMERALDAS

sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. Los accionistas pagaran el 50% del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario de aportes.- Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a

Ing. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
 ENCARGADO DEL CANTON
 ESMEZALDAS

continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "COHERSGEN S.A"**-----

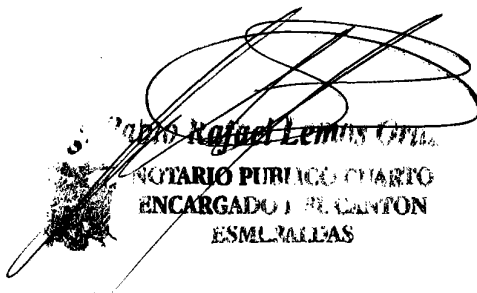
NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE ACCIONES	% DE ACCIONES
MENDEZ QUIÑONEZ LUZ YESENIA	\$ 392,00	\$196,00	\$ 196,00	392	49%
CORAL GUEVARA TITO MARCELO	\$408,00	\$204,00	\$ 204,00	408	51%
SUMAN	\$800,00	\$400,00	\$400,00	800	100%

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor **TITO MARCELO CORAL GUEVARA**, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- FIRMADO) DR. TITO HUGO CORAL PALACIOS, ABOGADO, MATRICULA # 08-2007-39 FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


TITO MARCELO CORAL GUEVARA
 C.C. 080252205-2


LUZ YESENIA MENDEZ QUIÑONEZ
 C.C. 080296155-7




Pablo Rafael Lemus Ortiz
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO
 ENCARGADO DEL CANTÓN
 ESMERALDAS

NOTA

TITO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ESMERALDAS, 20 DE ABRIL DEL 2012

A QUIEN INTERESE.



Mediante comprobante N° 119- 29900518001 DEL SR. LUIS MEZA OBANDO L. con Ci. 0802940874, Consignó en este Banco un depósito de \$ 400.00 RTO CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 dólaresxxxxxxxPara integración de capital de la compañía COHERSGEN S.A.. ; cuyas actividades a realizar son: venta de lubricantes, llantas, equipos de seguridad, uniformes, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

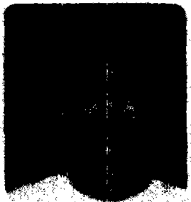
<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>VALOR</u> <u>CAPITAL PAGADO</u>
TITO MARCELO CORAL GUEVARA	408.00	204.00
LUZ YESENIA MENDEZ QUIÑONEZ	392.00	196.00
 TOTAL:	 800.00	 400.00

Atentamente,

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Mirian Ricaurte Casal
Mirian Ricaurte Casal
Gerente de Agencia
Agencia Olmedo Esmeraldas

Mirian Ricaurte Casal
GERENTE AG. OLMEDO
BANCO PICHINCHA C.A.

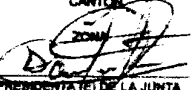

CIUDADANIA 080252205-2
CORAL GUEVARA TITO MARCELO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 17 MARZO 1965
 021- 0271 08276 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1965

EQUATORIANA***** **E1333V3122**
SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
TITO HUGO CORAL PALACIOS
ANA DEL CARMEN GUEVARA
ESMERALDAS 05/10/2006
 05/10/2018
 0159507






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
144-0016 **0802522052**
 NUMERO CEDULA
CORAL GUEVARA TITO MARCELO
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 PROVINCIA CANTON
 ESMERALDAS ZONA
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426078
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORAL GUEVARA TITO MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2012 11:23:13



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS GENERALES COHERSGEN S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS
COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE
CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.-



Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

NOTARIO CUARTO

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL
MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No.
SC.IJ.DJC.Q.12.004929, DICTADA POR EL DR. EDDY VITERI
GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL
APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COHERSGEN
S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y
SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE ESMERALDAS, 28
DE SEPTIEMBRE DEL 2012.



Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

NOTARIO CUARTO

Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **Escritura Pública de constitución de la COMPAÑIA COHERSGEN S.A.**, En el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **39** del registro respectivo y se anotó en el libro de Repertorio con el No.-**2207**, **está** aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito con el No.- **SC.IJ.DJC.Q.12.004929** por el Dr. Eddy Viteri Garcés. Especialista Jurídico supervisor, con fecha 20 de septiembre del 2012, He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

ESMERALDAS, lunes 01 de octubre del 2012. 14:34 p.m.



Ab. Kathia Diaz Bedoya

REGISTRADORA MERCANTIL DE ESMERALDAS (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

26422

Quito,

24 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COHERSGEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL